

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS", QUE CELEBRAN EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL HCBCDMX" REPRESENTADO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA EMPRESA "RABO Y CEBOLLA", S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. ELSA LUCERO TELLEZ VEGA, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL HCBCDMX":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- QUE EL LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1, Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII Y XIV, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI Y VII, DE SU REGLAMENTO.
- I.3.- QUE REQUIERE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA ELABORAR LAS DIETAS DEL PERSONAL OPERATIVO EN SERVICIO Y DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA 37 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DEL ORGANISMO.
- I.4.- QUE LA ASIGNACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL 27 INCISO C), 28 PRIMER PÁRRAFO, 54 FRACCIÓN II BIS Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.5.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO HCB/DF/DG/DAF/SF/0375/2020, CON CARGO A LA

2211 "ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"; DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2020, SUSCRITO POR LA PERSONA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.

ASIMISMO, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, A TRAVÉS DEL CASO 004/2020, DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2020.

- I.6.- QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O RACIAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.7.- QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN".
- I.8.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,047, VOLUMEN 1433, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18, LICENCIADO PATRICIO GARZA BANDALA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 22550*9, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2014.
- II.2.- QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN, Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS PERECEDEROS, NO PERECEDEROS, VÍVERES Y ALIMENTOS ESPECÍFICOS PARA CONSUMO HUMANO Y ANIMAL, ABARROTES, CARNE DE TODO TIPO (CERDO, RES, POLLO, BOVINO, ETC.) PESCADOS Y MARISCOS, HUEVO, CARNES FRÍAS Y EMBUTIDOS DE TODO TIPO, LÁCTEOS ALIMENTOS Y BEBIDAS EMPACADOS Y ENVASADOS, FRUTAS, VERDURAS, LEGUMBRES, VEGETALES, FLOR EN GENERAL, SEMILLAS, CHILES SECOS Y MATERIAS PRIMAS, TAMBIÉN DE TODA CLASE DE BEBIDAS, VINOS Y LICORES POR MAYOREO Y MENUDEO, CHARCUTERÍA Y PRODUCTOS LÁCTEOS EN GENERAL.

- II.3.- QUE LA C. **ELSA LUCERO TELLEZ VEGA**, REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR N° TLVGEL92010715M700 CON VIGENCIA HASTA EL AÑO 2027 Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MEDIANTE COPIA SIMPLE DEL PRIMER TESTIMONIO OTORGADOS A SU FAVOR POR "RABO Y CEBOLLA", S.A., DE C.V., ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,047, VOLUMEN 1433, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18, LICENCIADO PATRICIO GARZA BANDALA.
- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA VIGENTE.
- II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINEIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE LE ES APLICABLE, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **RCE140923LQ8**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU "ANEXO ÚNICO".
- II.9.- QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN CALLE XALPA, NUMERO 96, COLONIA NUEVA IXTACALA, C.P. 54160, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO.

III.- DE "LAS PARTES".

ÚNICA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS", CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA Y PRECIOS, SE SEÑALAN EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRAL DE ÉSTE.

SEGUNDA. -MODALIDAD Y VIGENCIA DEL CONTRATO

DADO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LA MODALIDAD DE "CONTRATO ABIERTO", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO ESTABLECIDOS, QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO MÍNIMO DE \$1'000,000.00(UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
MÁXIMO DE \$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 15 DE JUNIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O HASTA AGOTAR EL MÍNIMO O MÁXIMO ESTABLECIDO O CUANDO LO DETERMINE "ELHCBCDMX", LO QUE OCURRA PRIMERO, PRECISANDO QUE EL MONTO MÍNIMO ES OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES Y EL MÁXIMO SERÁ DISCRECIONAL PARA "EL HCBCDMX" Y OBLIGATORIO PARA "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE NO REBASE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE "ALIMENTOS", SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 DÍAS POSTERIORES AL TRÁMITE QUE SE REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS,UBICADA EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO, REVISE Y VALIDE LAS FACTURAS Y LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LAS TRAMITE PARA SU PAGO.

"EL HCBCDMX" ESTABLECE QUE EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL **ANEXO ÚNICO** SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLA, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

LA(S) FACTURA(S) PARA PAGO SE PRESENTARÁN EN EL ALMACÉN DE **"EL HCBCDMX"**, UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C. P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO, COMO ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA(S) MISMA(S); LA CUAL DEBERÁ CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE **"EL PROVEEDOR"**, SER EXPEDIDA(S) A NOMBRE DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HCB9903243E5, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COL. MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C. P. 15810, CIUDAD DE MÉXICO, CONTENIENDO LA PARTIDA, APARTADO, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IMPUESTO AL EL VALOR AGREGADO Y EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (DE LOS BIENES DONDE APLIQUE), IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN LA **"EL HCBCDMX"** DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

A FIN DE QUE **"EL HCBCDMX"** HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COL. CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA (S) FACTURA(S).

EL JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS COMO ÁREA REQUIRENTE LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN DE LA (S) FACTURA (S).

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A REQUERIMIENTO DE **"EL HCBCDMX"**, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL HCBCDMX"**, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

QUINTA. -MODIFICACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCBCDMX", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN AL MONTO MÁXIMO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE ÉSTA NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR", EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR EL ÁREA REQUIRENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", VIGENTE.

SEXTA. -LUGAR Y HORARIOS DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO COMO SE DESCRIBE:

GRUPO ALIMENTARIO	LUGAR DE ENTREGA	PERIODO DE ENTREGA	DE	HORARIO DE ENTREGA	DE
ABARROTES	EN CADA UNA DE LAS ESTACIONES	QUINCENAL		DE 7:00 A 19:00 HORAS	
CARNES, LÁCTEOS	ALMACÉN GENERAL DEL HCBCDMX	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES		DE 7:00 A 10:00 HORAS	
VERDURAS	ALMACÉN GENERAL DEL HCBCDMX.	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES		DE 7:00 A 10:00 HORAS	

CONFORME EL ANEXO ÚNICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LOS CALENDARIOS DE ENTREGA SERÁN PROPORCIONADOS QUINCENALMENTE POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS.

NO SE RECIBIRÁN ENTREGAS PARCIALES, DISTINTAS DE LAS CANTIDADES SOLICITADAS EN CADA PEDIDO O CON EMPAQUE DEFECTUOSO O FUERA DE LOS DOMICILIOS DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO O PLAZOS DE ENTREGA PARA CADA ESTACIÓN DE "EL HCBCDMX", NI FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS, DE LO CONTRARIO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN.

SÉPTIMA. - TRANSPORTE, EMPAQUE Y RECEPCIÓN DE LOS ALIMENTOS

"EL PROVEEDOR" TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN, ADECUADAS PARA EL TRASLADO Y ENTREGA, Y EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE LOS ALIMENTOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES, LUGARES, PLAZOS DE ENTREGA Y/O SUSTITUCIÓN, ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX".

LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE "EL PROVEEDOR", DEBERÁN SER PRESENTADOS EN EMPAQUES ORIGINALES DE FÁBRICA O EL QUE REÚNA LAS CONDICIONES BÁSICAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y CONSERVACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.

OCTAVA. - GARANTÍA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR POR UN PERIODO MÍNIMO DE 06 (SEIS) MESES LOS ABARROTES, LÁCTEOS 02 (DOS) MESES Y PARA LAS FRUTAS, VERDURAS Y CARNES, 03 (TRES) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES Y MÓDULOS, ASÍ COMO DEL ALMACÉN DEL ORGANISMO, "EL PROVEEDOR", TAMBIÉN GARANTIZA QUE LOS ALIMENTOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, NO PRESENTAN DEFECTOS EN SU FABRICACIÓN O CALIDAD, ASÍ COMO VICIOS OCULTOS, O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA. - DEVOLUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN

LA DEVOLUCIÓN DE LOS ALIMENTOS SE REALIZARÁ EN CASO DE QUE SE DETECTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, POR LO QUE "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX", A TRAVÉS DEL ÁREA REQUERENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 3 (TRES) HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE NOTIFIQUE A "EL PROVEEDOR", VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO. EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SITUACIÓN QUE PREVALECE DURANTE EL CONSUMO DE LOS ALIMENTOS DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA Y CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

DÉCIMA. -PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO

CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. – PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL HCBCDMX" PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS ALIMENTOS EN CUALQUIER MOMENTO, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR ÉSTE, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ACLARANDO QUE EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR "EL PROVEEDOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 5.4.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ALGUNO PARA "EL HCBCDMX".

"EL HCBCDMX" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS UNIDADES VEHICULARES QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DEBERÁN CONTAR CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE LA NORMA ESTABLECE.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX", SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A. Y EL IEPS (IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS).

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEL CONTRATO LA CONSTITUIRÁ "EL PROVEEDOR" POR UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DE "EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL" LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR "EL PROVEEDOR" A "EL HCBCDMX" A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO: "LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO

ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PROVEEDOR"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y, AGREGAR EN LA FIANZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO ABIERTO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR IVA; ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR **"EL HCBCDMX"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR"**, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE.

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"EL HCBCDMX"** DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO ABIERTO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A ESTA FIANZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE LA INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL HCBCDMX"**.

SI EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DESCONTARÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, **"EL HCBCDMX"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y SIN PREJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE **"EL HCBCDMX"** CONSIDERE PERTINENTES.

"EL HCBCDMX" REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA

COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO "EL HCBCDMX" VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

DÉCIMA CUARTA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **ANEXO ÚNICO** Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- b) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU **ANEXO ÚNICO**, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL HCBCDMX" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE "ALIMENTOS" O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCANTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL HCBCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDAN Y QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA QUINTA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN

DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“EL HCBCDMX” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A “EL HCBCDMX” TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A “EL HCBCDMX” DE TODA RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASÍ MISMO “EL HCBCDMX” ACLARA QUE “EL PROVEEDOR” NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A “EL HCBCDMX” QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN “EL HCBCDMX”, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL HCBCDMX”

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“EL HCBCDMX” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO ABIERTO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE “EL PROVEEDOR” A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA

EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU **ANEXO ÚNICO** DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL HCBCDMX"**.

POR SU PARTE **"EL PROVEEDOR"**, ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI **"EL HCBCDMX"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SUMINISTRARE LOS BIENES, ATIENDA EN TIEMPO Y FORMA LAS RECLAMACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, **"EL HCBCDMX"** DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCDMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LA

JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE ALMACENES E INVENTARIOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO ABIERTO Y NO SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.
- c) "EL PROVEEDOR" INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR.
- e) "EL HCBCDMX", A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA.
- f) "EL PROVEEDOR" CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.
- g) A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- h) "EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- i) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- j) "EL PROVEEDOR" CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL HCBCDMX".
- k) "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "EL HCBCDMX".
- l) "EL PROVEEDOR" RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX", SIN HABERLOS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO.
- m) "EL PROVEEDOR" SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO ABIERTO.
- n) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ABIERTO.

SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS, QUE PUDIERAN

OCASIONAR POR EL CONSUMO DE SUS PRODUCTOS, UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS.

LA PÓLIZA DEBE MENCIONAR EXPRESAMENTE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- EXPEDIRSE A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**
- EN CASO DE CONTAR CON UNA PÓLIZA GLOBAL EMPRESARIAL SE DEBERÁ EXPEDIR UN ENDOSO B DEL BENEFICIARIO PREFERENTEMENTE NOMBRE DE **"EL HCBCDMX"** POR LA COBERTURA Y RESPONSABILIDAD CIVIL, PRODUCTOS DONDE SE ESPECIFIQUE EL CONTRATO.

LA PÓLIZA DEBERÁ GARANTIZAR LAS LESIONES PROVOCADAS A LAS PERSONAS POR EL CONSUMO DE SUS PRODUCTOS, POR LA UTILIZACIÓN DE INSUMOS CADUCOS O DE MALA CALIDAD AL ELABORAR LOS ALIMENTOS; DERIVADO DE NEGLIGENCIA O FALTA DE CUIDADO DEL PERSONAL DE **"EL PROVEEDOR"** AL SUMINISTRAR LOS ALIMENTOS.

VIGÉSIMA. -RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA Y EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A **"EL HCBCDMX"**, QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE **"EL PROVEEDOR"** TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE **"EL HCBCDMX"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO ABIERTO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DE ÉSTE Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NULIDAD DEL CONTRATO

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO ABIERTO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DEL ORGANISMO, LO ANTERIORMENTE DISPUESTO NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A **"EL PROVEEDOR"** DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE **"EL HCBCDMX"** ES SU CLIENTE Y LO REFERENTE A MENCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES

SUMINISTRADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL HCBCDMX".

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A "EL HCBCDMX" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. -JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LO PARTICULAR EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN LO GENERAL A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES, POR LO QUE EN CASO DECONTROVERSA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020.

PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE
BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASISTIDO DE:

LIC. YADIRA ROSALES VALTIERRA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

RABO Y CEBOLLA, S.A. DE C.V.

C. ELSA LUCERO TÉLLEZ VEGA
REPRESENTANTE LEGAL

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. GUSTAVO GABRIEL VELASCO GONZÁLEZ
COORDINADOR JURÍDICO

CONTROL PRESUPUESTAL

C.P. IVÁN SCHRADER RAMÍREZ
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

CONTROL PROCEDIMENTAL

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

L.C. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.

RABO Y CEBOLLA, S.A. DE C.V.
 CONTRATO ABIERTO NÚMERO:HCBCDMX/016/2020.

ANEXO ÚNICO				
Nº DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO
1	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE PURO DE CANOLA SIN COLESTEROL Y BAJO EN GRASAS SATURADAS EN PRESENTACIÓN DE 1 LITRO 1A CALIDAD	LITRO	1.2.3	\$ 32.50
2	ACEITE DE OLIVO LATA DE 250 ML DE 1A CALIDAD	LATA	YBARRA (200 ML)	\$ 79.73
3	ADOBO EN PASTA DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	EL MERO MOLE	\$ 70.55
4	AJONJOLI DE 1A CALIDAD AL NATURAL BOLSA DE 500 GR	KILO	VERDE VALLE	\$ 37.27
5	ANIS DE GRANO A GRANEL 1A CALIDAD	KILO	A GRANEL	\$ 104.40
6	ARROZ SÚPER EXTRA BOLSA DE 1 KG 1A CALIDAD	KILO	VERDE VALLE	\$ 21.67
7	ATÚN DE 1.880 KG DE 1A CALIDAD	LATA	MEMBER'S MARK	\$ 258.56
8	ATÚN DE 140 GR DE 1A CALIDAD	LATA	DOLORES	\$ 15.09
9	AVENA DE 400 GR DE 1A CALIDAD	PAQUETE	QUAKER	\$ 11.27
10	ACHIOTE PRESENTACIÓN DE 110 GR 1A CALIDAD	PAQUETE	LA ANITA (100 GRS)	\$ 11.79
11	AZÚCAR REFINADA DE 1A CALIDAD (PANADERIA)	KILO	ZULKA	\$ 30.68
12	AZÚCAR ESTÁNDAR DE 1A CALIDAD (ESTACIONES)	KILO	ZULKA	\$ 27.30
13	AZÚCAR GLASS DE 1A CALIDAD PRESENTACIÓN DE 1 KG	KILO	ZULKA	\$ 45.59
14	BARRA DE CEREAL DE 24 GR 1A CALIDAD	PIEZA	KELLOGG'S SPECIAL K	\$ 7.89
15	BEBIDA LÁCTEA TIPO YAKULT DE 80 ML 1A CALIDAD	PIEZA	YAKULT	\$ 6.59
16	CAFÉ DE GRANO PURO DE 1KG DE 1A CALIDAD	KILO	CATURRA SANTA FE (900 GRS)	\$ 78.00
17	CANELA DE CINCO CEROS DE PRIMERA CALIDAD A GRANEL 1A CALIDAD	KILO	A GRANEL	\$ 606.67
18	CLAVO MOLIDO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 135.20
19	COMINO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 87.00
20	CARBONATO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 23.92
21	COCO RAYADO DE 1A CALIDAD A GRANEL	FRASCO	A GRANEL	\$ 65.00
22	COCOA DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 48.33
23	CONSOMÉ DE POLLO PRESENTACIÓN DE 3.600 GR 1A CALIDAD	FRASCO	KNORR	\$ 390.00
24	CONSOMÉ DE POLLO PRESENTACIÓN DE 200 GR 1A CALIDAD	BOLSA	KNORR (370 GRS)	\$ 36.24
25	CHAMPIÑONES REBANADOS EN PRESENTACIÓN DE 3KG 1A CALIDAD	LATA	MONTE BLANCO (2.835 GRS)	\$ 188.50
26	CHAMPIÑONES REBANADOS EN PRESENTACIÓN DE 380 GR 1A CALIDAD	LATA	MONTE BLANCO	\$ 37.50
27	CHILE ANCHO DE PRIMERA CALIDAD SECO A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 137.75
28	CHILE CHIPOTLE LATA DE 2800 GR 1A CALIDAD	LATA	LA COSTEÑA	\$ 201.98
29	CHILE CHIPOTLE LATA DE 380 GRS. 1A CALIDAD	LATA	LA COSTEÑA	\$ 41.35
30	CHILE CHIPOTLE SECO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 121.80
31	CHILE DE ÁRBOL SECO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 138.67
32	CHILE GUAJILLO SECO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 104.40
33	CHILE MORITA SECO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 76.80
34	CHILE PASILLA SECO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 147.90
35	CHILES GÜEROS EN PRESENTACIÓN CON 400 GRS. 1A	LATA	LOL TUN	\$ 32.50

RABO Y CEBOLLA, S.A. DE C.V.
 CONTRATO ABIERTO NÚMERO: HCB/CDMX/016/2020.

	CALIDAD		(FRASCO 350 GRS)	
36	CHOCOLATE EN TABLILLA DE 540 GRS. 1A CALIDAD	PAQUETE	IBARRA	\$ 78.00
37	ELOTE DORADO EN PRESENTACIÓN DE 400 GRS. 1A CALIDAD	LATA	LA COSTEÑA	\$ 15.22
38	DULCE A BASE DE LECHE ESTILO FLAN SABOR VAINILLA EN PRESENTACIÓN DE 200 GRS. MINIMO 1A CALIDAD	PIEZA	DANETTE	\$ 4.88
39	FRIJOL BAYO DE 1A CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE 1 KG	KILO	BUENO	\$ 26.52
40	FRIJOL NEGRO DE 1A CALIDAD EN PRESENTACIÓN DE 1 KG	KILO	VERDE VALLE	\$ 26.87
41	GALLETAS SALADAS PRESENTACIÓN DE PAQUETE DE 13 GRS 1A CALIDAD	PAQUETE	GAMESA	\$ 1.82
42	GARBANZO SECO GRANDE BOLSA PRESENTACIÓN DE 500 GRS. 1A CALIDAD	BOLSA	VERDE VALLE	\$ 16.47
43	GELATINA SABOR FRESA BOLSA DE 1 KG 1A CALIDAD	KILO	D ´GARI (720 GRS)	\$ 63.27
44	GELATINA SABOR GROSELLA BOLSA 1KG 1A CALIDAD	KILO	D ´GARI (720 GRS)	\$ 63.27
45	GELATINA SABOR LIMÓN BOLSA 1 KG 1A CALIDAD	KILO	D ´GARI (720 GRS)	\$ 63.27
46	GRAJEA DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 58.50
47	HARINA DE ARROZ PAQUETE DE 500 GRS. 1A CALIDAD	PAQUETE	TRES ESTRELLAS (400 GRS)	\$ 23.75
48	HARINA DE ARROZ PAQUETE DE 250 GRS. 1A CALIDAD	PAQUETE	TRES ESTRELLAS (200 GRS)	\$ 11.61
49	HOJUELAS DE MAÍZ PRESENTACIÓN DE CAJA 350 GRS. 1A CALIDAD	PAQUETE	KELLOGG ´S	\$ 6.71
50	HUEVO BLANCO DE 1A CALIDAD	KILO	SAN JUAN	\$ 46.60
51	HARINA DE TRIGO PRESENTACIÓN DE BULTO CON 44 KG. 1A CALIDAD	BULTO	HOJA DE PLATA	\$ 568.40
52	JARABE DE HORCHATA PRESENTACIÓN DE 1 LITRO 1A CALIDAD	FRASCO	TUCAN (750 ML)	\$ 31.38
53	JARABE DE TAMARINDO PRESENTACIÓN DE 1 LITRO 1A CALIDAD	FRASCO	TUCAN (750 ML)	\$ 36.40
54	JAMAICA NACIONAL SELECCIONADA DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 137.75
55	JUGO DE FRUTAS PRESENTACIÓN DE MINICRICK CON 200 ML. 1A CALIDAD	PIEZA	JUMEX	\$ 7.25
56	LECHE CONDENSADA LATA 397 ML 1A CALIDAD	LATA	NESTLE	\$ 31.17
57	LEVADURA SECA INSTANTÁNEA (FERMENTADO BIOLÓGICO, SACCHIDO ASCÓRBICO, AROMYCES CEREVISIA E, MONO ESTEARATO DE SORBITANA, ACIDO ASCÓRBICO) PRESENTACIÓN DE 450 GRS. 1A CALIDAD	PAQUETE	NEVADA	\$ 53.21
58	FÉCULA DE MAÍZ TIPO MAICENA DE SABOR CHOCOLATE DE 47 GRS. 1A CALIDAD	SOBRE	MAIZENA	\$ 9.38
59	FÉCULA DE MAÍZ TIPO MAICENA DE SABOR FRESA DE 47 GRS. 1A CALIDAD	SOBRE	MAIZENA	\$ 9.38
60	FÉCULA DE MAÍZ TIPO MAICENA DE SABOR NUEZ DE 47 GRS. 1A CALIDAD	SOBRE	MAIZENA	\$ 9.38
61	FÉCULA DE MAÍZ TIPO MAICENA DE SABOR VAINILLA DE 47 GRS. 1A CALIDAD	SOBRE	MAIZENA	\$ 9.38
62	MANTECA VEGETAL TIPO INCA 1A CALIDAD	KILO	INCA	\$ 23.02
63	MAYONESA FRASCO CON 390 GRS. 1A CALIDAD	FRASCO	MCCORMICK	\$ 36.25

RABO Y CEBOLLA, S.A. DE C.V.
CONTRATO ABIERTO NÚMERO:HCBCDMX/016/2020.

64	MAYONESA FRASCO PRESENTACIÓN DE 790 GRS. 1A CALIDAD	FRASCO	MCCORMICK	\$ 50.60
65	MANGA DE MERMELADA VARIOS SABORES EN PRESENTACIÓN DE 1KG 1A CALIDAD	BOLSA	PURATOS	\$ 36.25
66	MOLE POBLANO POR KILO EN PASTA DE 1A CALIDAD	KILO	EL MERO MOLE	\$ 48.01
67	MOSTAZA EN FRASCO DE 210 GRS. 1A CALIDAD	FRASCO	MCCORMICK	\$ 16.71
68	NUEZ LIMPIA DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 381.33
69	ORÉGANO ENTERO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 94.35
70	PAN DE CAJA INTEGRAL REBANADO PAQUETE CON 24 PZAS. 1A CALIDAD	PAQUETE	BIMBO	\$ 29.79
71	PAN MOLIDO DE 1A CALIDAD EMBOLSADO DE MARCA	KILO	BIMBO	\$ 28.03
72	PASAS DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 62.54
73	PASTA DE CACAHUATE DE 1A CALIDAD	KILO	MEMBER'S MARK	\$ 99.66
74	PASTA DE PIPIÁN DE 1A CALIDAD	KILO	EL MERO MOLE	\$ 69.60
75	PASTA MOLE VERDE DE 1A CALIDAD	KILO	MOLE DE LA CASA	\$ 80.34
76	PEPITA POLVO DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 121.33
77	PIMIENTA BLANCA MOLIDA DE 1A CALIDAD A GRANEL	KILO	A GRANEL	\$ 135.00
78	POLVO PARA HORNEAR DE 450 GRS. TIPO ROYAL 1A CALIDAD	LATA	ROYAL	\$ 37.41
79	PURÉ DE TOMATE LATA DE 2,950 GRS. 1A CALIDAD	LATA	LA COSTEÑA	\$ 58.02
80	PURÉ DE TOMATE ENVASE DE 350 GRS. MÍNIMO 1A CALIDAD	ENVASE	LA COSTEÑA	\$ 10.81
81	RAJAS CHILE JALAPEÑO DE 2,900 GRS. 1A CALIDAD	LATA	LA COSTEÑA	\$ 107.21
82	RAJAS CHILE JALAPEÑO DE 800 GRS. 1A CALIDAD	LATA	LA COSTEÑA	\$ 36.44
83	SAL DE MESA DE 1KG 1A CALIDAD	KILO	LA FINA	\$ 9.97
84	SALSA CÁTSUP EN BOTELLA DE 690 GRS. 1A CALIDAD	BOTELLA	CLEMENTE JACQUES	\$ 29.38
85	SOPA DE PASTA (SÉMOLA) PAQUETE CON 200 GRS. DIVERSA FIGURAS 1A CALIDAD	PAQUETE	LA MODERNA	\$ 4.85
86	ESENCIA CONCENTRADO BOTELLA DE 1 LITRO, DIFERENTES SABORES (NARANJA, VAINILLA, COCO, ANÍS) 1A CALIDAD	BOTELLA	DEIMAN	\$ 164.37
87	VAINILLA CONCENTRADO BOTELLA DE 250 ML 1A CALIDAD	BOTELLA	CASTELLS	\$ 18.98
88	VINAGRE BLANCO DE ALCOHÓL DE CAÑA DE 750 ML. 1A CALIDAD	BOTELLA	CLEMENTE JACQUES	\$ 13.75
89	ACITRÓN 1A CALIDAD (YA NO SE MANEJA)	KILO	EL MICHOACANO	\$ -
90	HIGO CRISTALIZADO 1A CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 86.67
91	ATE EN PRESENTACIÓN DE 900 GRS. 1A CALIDAD	PIEZA	LA FLOR DE MORELIA (500 GRS)	\$ 50.02
92	AGUACATE HASS POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, CON PIEZAS DE 140G A 150G FIRME Y MADURO, NO MAGULLADO SIN GRIETAS, NI PICADURAS, PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	NO APLICA	\$ 65.87
93	AJO BLANCO POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, BLANCO, EN CABEZA. DIENTE GRANDE FRESCO, LIMPIO, SIN PRESENCIA DE HUMEDAD. PROPIEDADES ORGANOLEPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	NO APLICA	\$ 78.00
94	APIO POR KG, DE PRIERA CALIDAD, VERDE, FRESCO, LIMPIO Y PROTEGIDO. PROPIEDADES	KG	NO APLICA	\$ 10.15

RABO Y CEBOLLA, S.A. DE C.V.
CONTRATO ABIERTO NÚMERO: HCBDCMX/016/2020.

	ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO			
95	BERRO	KG	NO APLICA	\$ 20.30
96	BRÓCOLI POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCO Y LIMPIO, NO AMARILLENTO (PROTEGIDO) PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	NO APLICA	\$ 11.60
97	CALABAZA ITALIANA POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, MADURA, COLOR VERDE CLARO, NO AMARILLENTO, SIN RASPADURAS, NO MAGULLADURAS, FIRME Y SIN ZONAS REBLANDECIDAS. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	NO APLICA	\$ 13.00
98	CALABAZA REDONDA EXTRA	KG	NO APLICA	\$ 14.73
99	CEBOLLA BLANCA POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCA Y LIMPIA SIN MAGULLADURAS, NI GRIETAS, CONSISTENCIA FIRME, NO GERMINADA, PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	NO APLICA	\$ 15.95
100	CILANTRO MANOJO DE 100G, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCO Y LIMPIO. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	PIEZA	NO APLICA	\$ 3.47
101	COL BLANCA POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCA, LIMPIO, CONSISTENTE, FIRME, SIN PRESENCIA DE HUMEDAD, NO AMARILLENTO. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	NO APLICA	\$ 11.27
102	COLIFLOR	KG	NO APLICA	\$ 14.50
103	CHAYOTE SIN ESPINA POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, PIEZAS MEDIANAS, NO AGRIETADAS FRESCAS Y LIMPIAS, SIN PRESENCIA DE HUMEDAD. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	NO APLICA	\$ 13.00
	CHICHARO SIN VAINA	KG	NO APLICA	\$ 86.67
	CHILE CUARESMEÑO	KG	NO APLICA	\$ 20.80
	CHILE HABANERO	KG	NO APLICA	\$ 87.00
	CHILE VERDE DE ÁRBOL	KG	NO APLICA	\$ 26.00
	CHILE SERRANO	KG	NO APLICA	\$ 24.27
	EJOTE POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCO Y LIMPIO, FIRME SIN PRESENCIA DE HUMEDAD EN PIEZA ENTERA	KG	NO APLICA	\$ 21.67
	ELOTE POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCO, LIMPIO CON UNA SOLA CAPA DE HOJAS COMO PROTECCIÓN, GRANOS TIERNOS EN PIEZA GRANDE. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	NO APLICA	\$ 19.50
111	EPAZOTE VERDE MANOJO DE 100G, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCO, LIMPIO, NO DESHOJADO, SIN PRESENCIA DE HUMEDAD, PROTEGIDO. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	PIEZA	NO APLICA	\$ 3.47
112	ESPINACA MANOJO DE 500G, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCA, LIMPIA, NO DEHOJADA NI AMARILLENTO EN MANOJO PROTEGIDO HOJAS GRANDES. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	PIEZA	NO APLICA	\$ 11.25
104	HIERBABUENA MANOJO DE 100G, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCA, LIMPIA, NO DESHOJADA, MANOJO PROTEGIDO. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	PIEZA	NO APLICA	\$ 8.67
105	HIERBAS DE OLOR, MANOJO DE 100 G, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCA, LIMPIA, NO DESHOJADO,	PIEZA	NO APLICA	\$ 17.16

RABO Y CEBOLLA, S.A. DE C.V.
 CONTRATO ABIERTO NÚMERO:HCBCDMX/016/2020.

	PROTEGIDO. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO			
106	HOJA DE AGUACATE	KG	NO APLICA	\$ 15.00
107	HOJA SANTA	KILO	NO APLICA	\$ 52.00
108	JITOMATE SALADET POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, EN PIEZAS GRANDES Y FIRMES, MADURO, NO MAGULLADO, NI AGRIETADOS, SIN PICADURA. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	NO APLICA	\$ 14.73
109	LAUREL	KILO	NO APLICA	\$ 48.70
110	LECHUGA ROMANA POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCA, LIMPIA, FIRME, VERDE NO AMARILLENTO, SIN PICADURAS, NI GRIETAS. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	NO APLICA	\$ 20.80
120	LIMÓN AGRIO POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, JUGOSO CON Ó SIN SEMILLA TAMAÑO MEDIANO, CASCARA DELGADA. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	NO APLICA	\$ 19.41
121	MANDARINA POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, DE 180 A 200 GRS.	KG	NO APLICA	\$ 13.87
122	MANZANA DE 200 GRS. APROX.	KG	NO APLICA	\$ 62.35
123	MELÓN CHINO POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, DE 1 A 1.5 KG, FIRME, MADURO, SIN MAGULLADURAS, SIN GRIETAS Y PICADURAS. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	NO APLICA	\$ 20.80
124	NARANJA VERACRUZ POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, DE 200 GRS	KG	NO APLICA	\$ 10.40
125	NOPALES POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, EN PIEZAS DE TAMAÑO MEDIANO, SIN ESPINAS. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	NO APLICA	\$ 15.60
126	PAPA ALFA BLANCA POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, FRESCA, LIMPIA Y FIRME, SIN GRIETAS, NI HERIDAS EN LA PIEL. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	NO APLICA	\$ 21.67
127	PAPA CAMBRAY	KG	NO APLICA	\$ 22.53
128	PAPAYA MARADOL DE CALIDAD EXTRA	KILO	NO APLICA	\$ 15.60
129	PEPINO FRESCO DE PRIMERA CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 17.33
130	PERA MANTEQUILLA DE 200 GRS. APROX. CALIDAD EXTRA	KILO	NO APLICA	\$ 52.00
131	PEREJIL FRESCO SELECCIONADO DE CALIDAD EXTRA	KILO	NO APLICA	\$ 10.00
132	PIMIENTO MORRON DE PRIMERA CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 58.00
133	PIÑA ESMERALDA DE CALIDAD EXTRA	KILO	NO APLICA	\$ 14.73
134	PLÁTANO ALMIDONADO (AMARILLO PUNTAS VERDES) 200 GRS. CALIDAD EXTRA	KILO	NO APLICA	\$ 19.07
135	SANDIA CALIDAD EXTRA	KILO	NO APLICA	\$ 8.67
136	TOMATE VERDE SIN CASCARA CALIDAD EXTRA	KILO	NO APLICA	\$ 17.33
137	ZANAHORIA SELECCIONADA DE CALIDAD EXTRA	KILO	NO APLICA	\$ 13.00
138	TEJOCOTE 1A CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 20.80
139	CAÑA 1A CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 12.13
140	GUAYABA 1A CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 26.00
141	TAMARINDO 1A CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 36.40
142	JÍCAMA POR KG, DE PRIMERA CALIDAD, DE 300 G A 500 G POR PIEZA, LIMPIA, SIN GRIETAS Y PICADURAS. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS DE ACUERDO AL ALIMENTO	KG	NO APLICA	\$ 13.00

RABO Y CEBOLLA, S.A. DE C.V.
CONTRATO ABIERTO NÚMERO:HCBCDMX/016/2020.

143	JAMAICA 1A CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 121.33
144	ALUBIAS	KILO	NO APLICA	\$ 36.40
145	BETABEL	KILO	NO APLICA	\$ 10.87
146	CHAMPIÑÓN FRESCO	KILO	NO APLICA	\$ 107.30
147	CHILE POBLANO	KILO	NO APLICA	\$ 24.09
148	LENTEJAS	KILO	NO APLICA	\$ 26.87
149	ELOTE DESGRANADO	KILO	NO APLICA	\$ 48.53
150	PORO	KILO	NO APLICA	\$ 23.40
151	BISTEC FRESCO DE CERDO DE PRIMERA CALIDAD EN RACIONES DE 150 GRS.	KILO	NO APLICA	\$ 118.75
152	BISTEC FRESCO DE RES AGUAYON DE PRIMERA CALIDAD EN RACIONES DE 150 GRS.	KILO	NO APLICA	\$ 166.40
153	CARNE DE RES MOLIDA DE PRIMERA CALIDAD EXTRA NO POPULAR 70/30	KILO	NO APLICA	\$ 156.25
154	CHAMBARETE DE RES FRESCO SIN HUESO PORCIÓN DE 150 GRS. 1A CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 146.60
155	CHICHARRON DELGADO DE PRIMERA CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 130.00
156	CHULETA NATURAL DE CERDO FRESCA DE PRIMERA CALIDAD PORCION DE 150 GRS.	KILO	NO APLICA	\$ 109.20
157	COSTILLA DE PUERCO (PECHO) FRESCA DE PRIMERA CALIDAD PORCIÓN DE 150 GRS.	KILO	NO APLICA	\$ 112.67
158	COSTILLA DE RES ROAST BEEF PRIMERA CALIDAD FRESCA RACIONES DE 200 GRS.	KILO	NO APLICA	\$ 166.40
159	FALDA DE CERDO FRESCA DE PRIMERA CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 104.00
160	FALDA DE RES FRESCA DE PRIMERA CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 166.40
161	PIERNA DE CERDO ENTERA 1A CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 94.25
162	LOMO DE CERDO ENTERO 1A CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 124.80
163	HIGADO DE POLLO LIMPIO DE PRIMERA CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 27.73
164	PECHUGA DE POLLO ENTERA DE PRIMERA CALIDAD PROCIONES DE 350 A 450 GRS.	KILO	NO APLICA	\$ 91.87
165	PECHUGA DE POLLO APLANADA DE PRIMERA CALIDAD PORCIONES DE 150 GRS.	KILO	NO APLICA	\$ 145.00
166	MUSLO DE POLLO DE PRIMERA RACIONES DE 250 GRS.	KILO	NO APLICA	\$ 46.25
167	PULPA DE CERDO DE PRIMERA CALIDAD PORCIONES DE 150 GRS.	KILO	NO APLICA	\$ 104.00
168	RETAZO DE POLLO DE PRIMERA CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 28.75
169	CHORIZO DE PRIMERA CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 78.00
170	CHULETA AHUMADA DE PRIMERA CALIDAD RACIONES DE 150 GRS	KILO	NO APLICA	\$ 104.00
171	CREMA ACIDIFICADA DE 900 ML 1A CALIDAD	BOTE	ALPURA	\$ 65.97
172	JAMÓN DE PAVO REBANADO AL ALTO VACIO DE 1A CALIDAD	KILO	FUD	\$ 117.00
173	LECHE 1 LT.	LITRO	ALPURA	\$ 24.04
174	MARGARINA DE 1 KG 1A CALIDAD	KILO	LA VILLITA	\$ 57.20
175	QUESO AMARILLO EN REBANADAS INDIVIDUALES DE .018 GRS. 1A CALIDAD	KILO	LALA	\$ 90.13
176	QUESO PANELA NO SINTETICO ORIGINAL 1A CALIDAD	KILO	FUD	\$ 118.90
177	QUESO COTIJA ORIGINAL 1A CALIDAD	KILO	ESMERALDA	\$ 133.47

RABO Y CEBOLLA, S.A. DE C.V.
CONTRATO ABIERTO NÚMERO:HCBCDMX/016/2020.

178	QUESO MANCHEGO, ORIGINAL DE LECHE PURA 1A CALIDAD	KILO	ESMERALDA	\$ 147.33
179	QUESO OAXACA FRESCO ORIGINAL	KILO	ESMERALDA	\$ 119.60
180	SALCHICHA DE PAVO	KILO	FUD	\$ 56.04
181	TOCINO AL VACIO	KILO	BAFAR	\$ 152.53
182	PECHUGA DE POLLO MOLIDA	KILO	NO APLICA	\$ 145.00
183	PULPA DE RES	KILO	NO APLICA	\$ 138.67
184	YOGURT NATURAL	LITRO	OIKOS	\$ 39.87
185	TORTILLA DE MAÍZ (CALIENTE) 1A CALIDAD	KILO	NO APLICA	\$ 18.38
186	TORTILLA DE HARINA SIMILAR A TÍA ROSA PAQUETE CON 20 PIEZAS 1A CALIDAD	PAQUETE	TÍA ROSA	\$ 20.23
187	TOSTADA TIPO CAZUELA PAQUETE DE 180 A 200 GRs. 1A CALIDAD	PAQUETE	CHILAPITAS	\$ 6.21

PUNTOS DE ENTREGA

ESTACIÓN	UBICACIÓN
AZCAPOTZALCO "COMANDANTE AGUSTÍN PÉREZ"	AVENIDA 22 DE FEBRERO, SIN NÚMERO, ESQUINA NUEVA JERUSALÉN, COLONIA DEL MAESTRO, C.P. 02040, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.
ÁLVARO OBREGÓN "COMANDANTE ISIDRO SOLACHE ESTRADA"	VÍA LA VENTA, SIN NÚMERO, ESQUINA ESCUADRÓN 201, COLONIA REACOMODO PRIMERA VICTORIA, C.P. 01160, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
CENTRAL "COMANDANTE LEONARDO DEL FRAGO"	FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, C.P. 15810, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.
CUAJIMALPA "COMANDANTE BENITO PÉREZ GONZÁLEZ"	CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, SIN NÚMERO, COLONIA LA VENTA, C.P. 05520, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.
IZTAPALAPA "COMANDANTE JESÚS BLANQUEL CORONA"	CALZADA ERMITA IZTAPALAPA, NÚMERO 2121, COLONIA CONSTITUCIÓN DE 1917, C.P. 09260, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
LA VILLA "COMANDANTE JOSÉ SAAVEDRA DEL RAZO"	AVENIDA HENRY FORD, SIN NÚMERO, COLONIAGUADALUPE TEPEYAC, C.P. 07840, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
TACUBA "COMANDANTE ANTONIO PIMENTEL"	GOLFO DE GÁVEZ, NÚMERO 29, COLONIA TACUBA, C.P. 11410, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
TLÁHUAC "COMANDANTE JUAN GÓMEZ RODRÍGUEZ"	AVENIDA EMILIANO ZAPATA O CALLE SONIDO TRECE, SIN NÚMERO, COLONIA. SANTA CECILIA, C.P. 13010, ALCALDÍA TLÁHUAC.
TACUBAYA "COMANDANTE ARTEMIO VENEGAS MANCERA"	JOSÉ MARÍA VIGIL, ESQUINA CARLOS B. ZETINA, SIN NÚMERO, COLONIA TACUBAYA, C.P. 11870, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.
TLALPAN "COMANDANTE EVODIO ALARCÓN GARCÍA"	CALZADA ARENAL, SIN NÚMERO, ESQUINA VIADUCTO TLALPAN, COLONIA ARENAL DE TEPEPAN, C.P. 14000, ALCALDÍA TLALPAN.
COYOACÁN "COMANDANTE MIGUEL FÉLIX BRAVO"	AVENIDA CANAL NACIONAL, NÚMERO 1130, UNIDAD HABITACIONAL C.T.M. CULHUACÁN, ALCALDÍA COYOACÁN.
BENITO JUÁREZ "COMANDANTE ENRIQUE PADILLA LUPERCIO"	EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, ESQUINA SANTA CRUZ, COLONIA PORTALES, C.P. 03300, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
XOCHIMILCO "COMANDANTE IGNACIO PONCE DE LEÓN MÉNDEZ"	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, ESQUINA CAPULINES, COLONIA INFONAVIT NATIVITAS, C.P. 16090, BARRIO XALTOCAN, ALCALDÍA XOCHIMILCO.
CUAUHTÉMOC "COMANDANTE EULALIO MUJICA PÉREZ"	AVENIDA INSURGENTES, NÚMEROS 95 Y 97, COLONIA SAN RAFAEL, C.P. 06700, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.
MAGDALENA CONTRERAS "COMANDANTE ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ"	AVENIDA OJO DE AGUA, SIN NÚMERO, MANZANA 52, LOTE 61, COLONIA EL ERMITAÑO, C.P. 10360, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.
IZTAPALAPA II "COMANDANTE FELIPE ZEPEDA DÍAZ"	AVENIDA EJE 5, SIN NÚMERO, ESQUINA CON PERIFÉRICO, COLONIA CHINAMPAC, C.P. 09028, ALCALDÍA IZTAPALAPA.
IZTAPALAPA III "CENTRAL DE ABASTOS"	INTERIOR DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

